



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/53018

09/03/2022

135328

AUTOR/A: PÉREZ SICILIA, Borja (GPP)

RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesan Sus Señorías, cabe señalar que, de acuerdo con lo establecido por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, los precios finales de los carburantes son libres, por lo que el Gobierno no puede intervenir ni determinar su formación que es libremente fijada por los distribuidores minoristas.

Respecto a la diferencia de los precios de los carburantes entre las islas del archipiélago canario, es importante destacar que el último Informe anual de supervisión de la distribución de carburantes en estaciones de servicio para el año 2020 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) IS/DE/010/20 indica que los precios de todos los agentes presentes en la distribución minorista de carburantes en Canarias estuvieron próximos entre sí, siendo la horquilla de fluctuación en 2020 de 8,9 c€/lt para la gasolina 95 y de 6,8 c€/lt para el gasóleo A para el conjunto del archipiélago. El análisis individualizado por isla arroja horquillas más estrechas en algunas islas como La Palma, El Hierro y La Gomera.

De acuerdo con lo establecido en el citado Informe de la CNMC, para el año 2020, en Canarias la competencia intermarca para el conjunto del archipiélago fue menor que la observada en Península y Baleares y, de forma particular, prácticamente inexistente en las islas de La Palma, La Gomera y El Hierro.

Por lo tanto, los motivos de la diferencia de precio de los carburantes entre islas canarias radican no solo en los mayores costes de transporte y de almacenamiento derivados de la inevitable doble insularidad, sino en el menor nivel de competencia por existencia de monopolios u oligopolios de las estaciones de servicio. Se da la circunstancia de que precisamente en las islas más occidentales, donde los precios son más elevados, los impuestos son menores.



Como se ha indicado, la distribución de productos petrolíferos a través de la red de estaciones de servicio es una actividad libre, por lo tanto, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico no puede adoptar medidas más allá de aquellas que actúen en aras del fomento de la competencia efectiva en el sector. A este respecto, cabe destacar las adoptadas en el año 2013, en particular:

- Se eliminaron barreras administrativas, al simplificar los trámites asociados a la apertura de nuevas estaciones de servicio, y se confirió a determinados usos del suelo (establecimientos de inspección técnica de vehículos, polígonos industriales, parques comerciales, etc.) compatibilidad con la actividad económica de las instalaciones de suministro a vehículos para facilitar la apertura de puntos de venta en estas ubicaciones.
- Se establecieron una serie de restricciones a los contratos de exclusividad de suministro de estaciones cuya gestión y titularidad no es de un operador.
- Se limitó la expansión de la red de los principales operadores por ámbitos geográficos. Se estableció que los operadores con una cuota de mercado (por provincia o isla), en número de puntos de venta, superior al 30% no podían incrementar el número de instalaciones que ostentan en régimen de propiedad o de cualquier otro título que les confiera la gestión directa o indirecta, ni suscribir nuevos contratos de suministro en exclusiva.

La limitación se estableció a nivel provincial para la Península, por isla para Baleares y Canarias y por Ciudad Autónoma para Ceuta y Melilla, determinándose, tanto los operadores como las zonas afectadas por esta limitación, vía Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de periodicidad anual. Esta medida se modificó en el año 2015 para computar la cuota de ventas por volumen de carburante vendido en lugar de número de estaciones.

- A consecuencia de la medida anterior, que se revisa anualmente, el operador dominante de cada isla no puede abrir nuevas estaciones o suscribir nuevos contratos de suministro en exclusiva que incrementen su cuota de mercado en dichos territorios.

Por otra parte, la Dirección de Energía de la CNMC lleva a cabo un control mensual de la evolución de las redes de los operadores afectados (altas, bajas y modificaciones), al objeto de detectar posibles incumplimientos de las limitaciones establecidas.